

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2012

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

CONSEJERO DE GOBIERNO - NO CONCEJAL-

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **doce de junio de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, justificando su falta de asistencia el Concejal D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2012 (30/2012).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **12 de junio de 2012** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.
I. PARTE RESOLUTIVA

1/283.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE MAYO DE 2012.-

2/284.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE MAYO DE 2012.-

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

3/285.- COMPRA DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD EQUISAT CLM POR PARTE DE LA SOCIEDAD CONSENUR, S.A. (EXPTE. 195/12).-

4/286.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OCUPACIÓN A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE GETAFE DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA E-E-2 EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS. (EXPTE. 226/01).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS
PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

5/287.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA EN EL RASTRO DE ALCORCÓN.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS

6/288.- ADJUCICACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA MAYORES, PERIODO SEPTIEMBRE DE 2012 A JUNIO DE 2013. (EXPTE. 144/12).-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

7/289.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUACIONES EDUCATIVAS DURANTE EL VERANO 2012 DENTRO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y VACACIONES EN INGLÉS. (EXPTE. 75/12).-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO

8/290.- SUSPENSIÓN DEL ACUERDO DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE EMISARIOS GENERALES DE LOS SECTORES 4, 5, 8, RETAMAR DE LA HUERTA Y DISTRITO NORTE. (EXPTE. 3 PP/09).-

9/291.- SUSPENSIÓN DEL ACUERDO DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO PARA LA EJECUCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DE AGUA DE LOS SECTORES 4, 5, 8 Y RETAMAR DE LA HUERTA. (EXPTE 4 PP/09).-

10/292.- ADQUISICIÓN DE APROVECHAMIENTO QUE CORRESPONDE A LOS TITULARES DE LA FINCA APORTADA EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ENCLAVE 4 DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN. (EXPTE. 1 SCO/03).-

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

11/293.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD Y DE USO CANINO (EXPTE. 197/12).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a ocho de junio de dos mil doce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/283.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE MAYO DE 2012.-

•Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 29 de mayo de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

2/284.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE MAYO DE 2012.-

• Visto el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de mayo de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

3/285.- COMPRA DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD EQUISAT CLM POR PARTE DE LA SOCIEDAD CONSENUR, S.A. (EXPTE. 195/12).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 6 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA COMPRA DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD EQUISAT CLM POR PARTE DE LA SOCIEDAD CONSENUR, S.A. (EXPTE. 195/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 1 de junio de 2012, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

PRIMERO: DARSE POR ENTERADA del contenido del informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 1 de junio de 2012, relativo a la compra de activos de la sociedad EQUISAT CLM con CIF nº B-81162570 por parte de la sociedad CONSENUR S.A. con CIF A-78888062, según Escritura Pública otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, el día 13 de Marzo de 2012, con el número de protocolo 1.314, mediante la cual se ha formalizado dicha adquisición, con la consiguiente subrogación en todos los derechos y obligaciones de las adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 6 de Junio de 2012.
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 1 de junio de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 195/12

ASUNTO: ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD EQUISAT CLM S.L. POR PARTE DE LA SOCIEDAD CONSENUR S.A.

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de abril del corriente se recibió en este Servicio escrito de la empresa EQUISAT CLM en el que manifiesta que mediante escritura otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, el día 13 de Marzo de 2.012, con el número de protocolo 1.314, se ha formalizado la compra de la sociedad EQUISAT CLM con CIF nº B-81162570 por parte de la sociedad CONSEUR S.A. con CIF A-78888062.

Con dicha compra los vendedores (EQUISAT CLM) han puesto a disposición de los compradores (CONSEUR S.A.) los Activos junto con todas las escrituras, contratos, facturas o documentos de cualquier naturaleza que evidencian la titularidad de los mismos.

El art. 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre, establece: "En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato..".

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, no existe inconveniente legal en que por la Junta de Gobierno Local, se adopte el siguiente acuerdo:

DARSE POR ENTERADA del contenido del informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 1 de junio de 2.012, relativo a la compra de activos de la sociedad EQUISAT CLM con CIF nº B-81162570 por parte de la sociedad CONSEUR S.A. con CIF A-78888062, según Escritura Pública otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, el día 13 de Marzo de 2.012, con el número de protocolo 1.314, mediante la cual se ha formalizado dicha adquisición, con la consiguiente subrogación en todos los derechos y obligaciones de las adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 1 de junio de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente expediente:

1º.- DARSE POR ENTERADA del contenido del informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 1 de junio de 2.012, relativo a la compra de activos de la sociedad EQUISAT CLM con CIF nº B-81162570 por parte de la sociedad CONSENUR S.A. con CIF A-78888062, según Escritura Pública otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, el día 13 de Marzo de 2.012, con el número de protocolo 1.314, mediante la cual se ha formalizado dicha adquisición, con la consiguiente subrogación en todos los derechos y obligaciones de las adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento.

2º.- FACULTAR a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva

4/286.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OCUPACIÓN A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE GETAFE DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA E-E-2 EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS. (EXPT. 226/01).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 8 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OCUPACIÓN A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE GETAFE DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA E-E-2 EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS (Antigua Parroquia de los Sagrados Corazones)

A la vista del escrito de la Concejalía de Urbanismo en el que se indica la necesidad de ampliar el plazo en su día concedido a la Diócesis de Getafe, que vencerá el próximo 18 de julio de 2012, para que lleve a cabo el desmontaje de la Unidad Prefabricada instalada en parcela E-2-2 (calle Los Nardos) que fue la anterior Parroquia de los Sagrados Corazones hasta la finalización de las obras del Centro definitivo que se ha construido en otra parcela cedida por este

Ayuntamiento y dándose la circunstancia que la Diócesis ha solicitado la cesión de una nueva parcela en el Barrio del Ensanche Sur en la que podría instalarse provisionalmente esta construcción prefabricada hasta en tanto la disponibilidades económicas de la nueva Parroquia permitan acometer la nueva construcción y así favorecer la reutilización de esta instalación y evitar gastos innecesarios, y emitido informe jurídico por el Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno local la siguiente propuesta de acuerdo:

“Con el fin de facilitar el traslado y utilización de la Unidad Prefabricada (anterior Parroquia Provisional) instalada en una porción de la parcela E-2-2 de propiedad municipal y sobre la que se otorgó una cesión de uso a favor de la Diócesis de Getafe para la instalación de un Centro Parroquial, cesión que posteriormente fue sustituida por otra situada en la confluencia de la Avda. de Los Castillos con la Avda. de la Libertad sobre la que se encuentra construida la Parroquia de los Sagrados Corazones, todo ello según consta en la escritura otorgada el 18 de enero de 2008 ante el Notario de Alcorcón D. Antonio Florit de Carranza bajo el nº 109 de su protocolo, y finalizando el próximo 18 de julio de 2012 el plazo establecido para ocupar temporalmente la parcela con la construcción prefabricada, AMPLIAR por un plazo de seis (6) meses la autorización concedida por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 28 de julio de 2006 para que la Diócesis de Getafe proceda al desmontaje y traslado de la construcción.”

Alcorcón, 8 de junio de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

Visto igualmente el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 8 de junio de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO EN RELACION A LA AMPLIACION DE PLAZO DE CESION DE LA PARCELA E-2-2.2 AL OBISPADO DE GETAFE

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de noviembre de 2001, se inició expediente de cesión al Obispado de Getafe de una porción de 1500 m2 de la parcela E-2-2, sita en Calle Los Nardos, para la construcción de un centro parroquial . Asimismo, se adoptó en sesión Plenaria de 29 de mayo de 2002 (pto 15/123) la alteración, con carácter definitivo, de la calificación jurídica de la parcela convirtiéndolo en un bien de carácter patrimonial, finalizada la tramitación legalmente prevista, requisito previo para proceder a su cesión al Obispado de Getafe, acuerdo que adoptó el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 11 de julio de 2002 por un plazo de VEINTE (20) AÑOS.

Posteriormente el Ayuntamiento de Alcorcón solicitó a la Diócesis de Getafe la aceptación de la sustitución de la parcela cedida por otra situada entre la Avda de los Castillos y la Avda e la Libertad y cuya superficie es aproximadamente de 2.700 m2.

Con el fin de determinar las condiciones en las que la Diócesis de Getafe aceptaría ese cambio de parcela, ambas partes acuerdan suscribir un Convenio, que se aprobó por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2.006.

La cesión de la nueva parcela se elevó a escritura pública con fecha 18 de enero de 2.008 ante el Notario D. Antonio J. Florit de Carranza, se elevó a escritura pública, protocolo nº 109, por plazo de SESENTA Y CINCO (65) AÑOS, al Obispado de Getafe. En el mismo documento se incorporó la cláusula segunda del Convenio suscrito relativa a la renuncia a la cesión anterior de la parcela E-2-2.2.

Igualmente se incorporó en la escritura, trasladado de las condiciones pactadas en el convenio, que aceptada e inscrita la nueva cesión, la DIÓCESIS DE GETAFE podrá usar y disfrutar de la parcela E-2-2.2, sobre la construcción prefabricada, durante el plazo de cuatro años a contar desde la elevación a escritura pública, concediendo un período no inferior a seis meses, a la finalización del plazo anterior, para el desmontaje y retirada de la construcción provisional por su exclusiva cuenta y cargo a fin de entregar la posesión de dicha parcela al Ayuntamiento libre de materiales y construcciones.

La reversión de la parcela al Ayuntamiento deberá producirse el 18 de julio del corriente.

No obstante lo anterior por la Concejalía de Urbanismo se han remitido instrucciones relativas a la ampliación del plazo referido anteriormente por un período de seis meses ante la solicitud de la Diócesis de poder trasladar la unidad prefabricada a otra ubicación y así darle un nuevo destino evitando su destrucción.

A la vista de todo lo anterior la técnico que suscribe no ve inconveniente legal alguno en atender la solicitud de la Diócesis, ampliando el plazo para el desmontaje y traslado de la construcción del prefabricada pues es una facultad que tiene atribuida este Ayuntamiento en su calidad de propietario de la misma y atiende un fin de interés general pues permitirá la reutilización de esta instalación, que en caso contrario sería destruida demoliéndose sin mayor aprovechamiento.

El órgano competente para autorizar la ampliación del plazo es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la gestión del Patrimonio Municipal, quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

“ Con el fin de facilitar el traslado y utilización de la Unidad Prefabricada (anterior Parroquia Provisional) instalada en una porción de la parcela E-2-2 (calle de Los Nardos) de propiedad municipal y sobre la que se otorgó una cesión de uso a favor de la Diócesis de Getafe para la instalación de un Centro Parroquial, cesión que posteriormente fue sustituida por otra situada en la confluencia de la Avda. de Los Castillos con la Avda. de la Libertad sobre la que se encuentra construida la Parroquia de los Sagrados Corazones, todo ello según

consta en la escritura otorgada el 18 de enero de 2008 ante el Notario de Alcorcón D. Antonio Florit de Carranza bajo el nº 109 de su protocolo, y finalizando el próximo 18 de julio de 2012 el plazo establecido para ocupar temporalmente la parcela con la construcción prefabricada, **AMPLIAR** por un plazo de seis (6) meses la autorización concedida por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 28 de julio de 2006 para que la Diócesis de Getafe proceda al desmontaje y traslado de la construcción.”

Alcorcón, a 8 de junio de 2012.

La Jefe de Servicio Fdo: Margarita Martín Coronel”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente expediente:

"Con el fin de facilitar el traslado y utilización de la Unidad Prefabricada (anterior Parroquia Provisional) instalada en una porción de la parcela E-2-2 de propiedad municipal y sobre la que se otorgó una cesión de uso a favor de la Diócesis de Getafe para la instalación de un Centro Parroquial, cesión que posteriormente fue sustituida por otra situada en la confluencia de la Avda. de Los Castillos con la Avda. de la Libertad sobre la que se encuentra construida la Parroquia de los Sagrados Corazones, todo ello según consta en la escritura otorgada el 18 de enero de 2008 ante el Notario de Alcorcón D. Antonio Florit de Carranza bajo el nº 109 de su protocolo, y finalizando el próximo 18 de julio de 2012 el plazo establecido para ocupar temporalmente la parcela con la construcción prefabricada"

1º.- AMPLIAR por un plazo de seis (6) meses la autorización concedida por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 28 de julio de 2006 para que la Diócesis de Getafe proceda al desmontaje y traslado de la construcción.

2º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS
PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

5/287.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA EN EL RASTRO DE ALCORCÓN.-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de las Artes, y Primer Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 5 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL CONCEJAL-DELEGADO DE LAS ARTES Y PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, SR. ASTUDILLO LÓPEZ, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL

PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA EN EL RASTRO DE ALCORCÓN.

En la concejalía de las Artes se ha elaborado el texto del proyecto de la Ordenanza Reguladora de la Venta en el Rastro de Alcorcón.

Es de interés para de esta Concejalía la implantación en el municipio de un rastro, que se dedique en días festivos a la venta de mercancías viejas, objetos que no se comercialicen en los mercados... Dicho proyecto de la Ordenanza tiene por objeto, una vez que sea tramitado y aprobado por el órgano competente, facilitar a los interesados mediante su regulación, el ejercicio de la venta en un mercadillo con características especiales denominado Rastro de Alcorcón. Así se ocupa de la gestión de la tramitación de las autorizaciones de ocupación de espacios públicos con puestos de venta en el lugar determinado por el Ayuntamiento, de concordar su contenido con el de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Espacios Públicos de establecer un régimen disciplinario con imposición de sanciones para el caso de comisión de infracciones por ella tipificadas...

La vigente Ordenanza municipal de Terrazas Veladores entró en vigor en julio de 2009, durante este periodo se han observado disfunciones en su aplicación principalmente por la falta de coincidencia entre la Ordenanza que se pretende modificar y la Ordenanza fiscal que regula las ocupaciones privativas del espacio público. Estas razones han llevado a que el Concejal-Delegado que suscribe haya requerido del Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento, que elabore un borrador con las modificaciones que considerara necesarias, para dotar a la Ordenanza de Terrazas Veladores de los cambios que resulten oportunos a fin de: facilitar la gestión de los interesados en la instalación de terrazas veladores, concordar su contenido con el de la Ordenanza Fiscal correspondiente y modificar la tipificación de algunas de las faltas que recoge su régimen sancionador.

Una vez elaborado el mencionado borrador, el mismo fue remitido a la Asesoría Jurídica Municipal, que por su parte a procedido a emitir el correspondiente informe.

VISTO: El informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal 19 de septiembre del año en curso, en el que consta la viabilidad de la modificación del articulado de la Ordenanza, cuyo original consta en el expediente.

VISTO: El decreto de Alcaldía-Presidencia de 26 de julio de 2011, por el que se delegan en el Concejal que suscribe las facultades necesarias para presentar ante la Junta de Gobierno Local las propuestas que formule la concejalía en materia de su competencia.

El Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Ordenanza Reguladora de la Venta en el Rastro de Alcorcón cuyo texto es el siguiente:

"Ordenanza Reguladora de la Venta en el Rastro de Alcorcón

CAPITULO I . DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Marco Normativo

La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación del régimen singular del ejercicio de la venta que se realice en el mercadillo denominado Rastro de Alcorcón, estableciendo las condiciones y requisitos a que tal actividad debe someterse, de conformidad con cuanto previene con carácter general la Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, el Decreto 17/1998 de 5 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 199/2010 de 26 de noviembre, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o no Sedentaria, la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Alcorcón y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Modalidades

La venta a la que se refiere esta Ordenanza sólo podrá ejercerse en puestos de carácter desmontable situados en el espacio público previsto para ello.

Artículo 3. Productos Autorizados

3.1. La actividad comercial deberá referirse a mercancías viejas y extrañas, rarezas y objetos que no se comercializan en los mercados y establecimientos clásicos, libros viejos y antiguos, antigüedades, productos de almonedistas, artistas y asociaciones artísticas.

3.2. En concreto, se establecen las siguientes especialidades:

- *Antigüedades rústicas.*
- *Cuadros y pinturas.*
- *Artículos coleccionables.*
- *Relojería.*
- *Libros y revistas.*
- *Películas, vídeos, discos y similares.*
- *Artículos varios: herramientas, muebles, electrodomésticos, maquinaria de pequeña entidad, juguetes cristal, fotografía, y otros, debiendo ser todo objetos antiguos, a excepción de la cerámica y artesanía.*

En todo caso, los titulares se responsabilizarán de la procedencia lícita de los productos objeto de venta.

3.3. En ningún caso podrán venderse los siguientes productos:

- *Alimentos y bebidas, cualquiera que sea la forma de venta.*
- *Ropa y calzado.*
- *Productos químicos.*
- *Animales vivos.*
- *Artículos nuevos.*
- *Juguetes (salvo antigüedades de colección).*
- *Gafas.*
- *Aquellos otros que por sus especiales características, y a juicio de las autoridades competentes, conlleven riesgo sanitario.*

Artículo 4. Sujetos

La venta en el Rastro de Alcorcón podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que, dedicada a la actividad de comercio al por menor con carácter habitual o no habitual, reúna los requisitos exigidos por esta Ordenanza y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 5. Requisitos

Para el ejercicio de la venta en el Rastro de Alcorcón, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Tener capacidad jurídica y de obrar.*
- b) *Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Normativa reguladora del producto o productos objeto de venta.*
- c) *Estar inscritos en el Registro Central de Extranjeros cuando se trate de ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea o de otro Estado parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; si el vendedor no procede de ninguno de estos países, deberá estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo.*
- d) *Estar en posesión la Autorización Municipal correspondiente.*

Artículo 6. Seguro de responsabilidad civil

El Ayuntamiento no asume responsabilidad alguna por aquellos daños que puedan derivarse del ejercicio de la actividad comercial. A estos efectos, el vendedor deberá tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que conlleve el ejercicio de la misma por un importe mínimo de 150.000 €.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO

Artículo 7. Competencia.

Las autorizaciones para el ejercicio de la venta en el Rastro de Alcorcón, serán emitidas por el Concejal de las Artes el cual actuará por delegación del Alcalde-Presidente.

Artículo 8. Solicitudes y Documentación.

La autorización para el ejercicio de la actividad deberá ser solicitada por el interesado, en impreso normalizado, en el que se harán constar, los siguientes datos:

- a) *Nombre y Apellidos del peticionario si es persona física o denominación social si es persona jurídica.*
- b) *Fotocopia del NIF/CIF, DNI o pasaporte; Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros cuando se trate de ciudadanos de Estados miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; permiso de residencia y trabajo para los ciudadanos no comunitarios.*
- c) *Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.*
- d) *Descripción de los artículos que se pretenden vender.*
- e) *Número de puestos que precisa ocupar.*
- f) *Declaración responsable de no haber sido sancionado por comisión de falta grave en el ejercicio de su actividad en cualquier mercado y en el referido durante el año anterior.*
- g) *Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o justificante que acredite el aplazamiento de dicho pago.*
- h) *Copias compulsadas de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, cuando éste sea persona jurídica.*
- i) *Documentación acreditativa de la constitución legal de la Sociedad y de su inscripción en el oportuno Registro Mercantil, caso de ser persona jurídica.*
- j) *Documentación acreditativa de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.*
- k) *En el caso de personas físicas, compromiso de que la persona que vaya a ejercer la venta será el titular de la Autorización o Auxiliar del mismo y que actuará por cuenta propia.*

- l) *Declaración expresa en la que el solicitante manifieste conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso a observarlas.*

Las copias se acompañarán de sus respectivos originales, para su cotejo y compulsas.

Artículo 9. Plazo de Presentación

Una vez aprobada y publicada íntegramente esta Ordenanza, se abrirá un plazo de presentación de solicitudes de autorización municipal que permanecerá abierto hasta completar las autorizaciones de los puestos existentes.

Artículo 10 . Autorizaciones

Las autorizaciones serán individuales, se concederán previa solicitud del interesado y tendrán la duración prevista el artículo 9.4 de la Ley 1/1997 de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid, (redactado conforme a la Ley 5/2010, de 12 de julio de medidas fiscales para el Fomento de la Actividad Económica), salvo modificación de las circunstancias que motivaron la autorización o revocación del Ayuntamiento.

Artículo 11. Cesión de la Autorización

Las autorizaciones serán transmisibles, en las condiciones previstas en el apartado 4 del artículo 9 de la Ley 1/1997 de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2 del Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, por el período de tiempo que le reste de vigencia a la autorización.

Artículo 12. Auxiliar de Puesto

Los titulares de autorizaciones de instalación de puestos en el Rastro de Alcorcón podrán proponer el nombramiento en calidad de "Auxiliar" de una persona física sin que ello suponga la obtención de ningún derecho sobre la titularidad de la autorización, esta circunstancia se consignará expresamente en la autorización.

La propuesta del titular quedará sometida a las siguientes condiciones:

- a) *Sólo podrá formularse a favor de una persona física.*
- b) *Podrán ser designados auxiliares el cónyuge o persona que conviva de hecho con el titular cuando la convivencia estuviese debidamente acreditada. También podrá designarse a los hijos del matrimonio o de la unión de hecho cuando sean mayores de 16 años o a uno de los ascendientes en primer grado del que sea titular de la autorización para venta en el Rastro.*
- c) *En defecto de cualquiera de las personas mencionadas en el párrafo anterior, circunstancia ésta que deberá acreditarse debidamente por el titular del puesto, podrá proponerse como auxiliar al descendiente en segundo grado o al colateral en segundo grado.*
- d) *En ningún caso podrán ser designadas auxiliares aquellas personas que sean ya titulares de un puesto en el Rastro de Alcorcón. No obstante, en aquellos casos en que exista colindancia entre dos puestos y además concurren cualquiera de las relaciones familiares anteriormente reseñadas, podrá reconocerse la condición de auxiliar a cualquiera de los titulares de los puestos de referencia.*

Artículo 13. Documentación para Solicitud de Auxiliar de Puesto.

1. *Las solicitudes de auxiliares de puesto en el Rastro de Alcorcón, deberán efectuarse por el titular del puesto en instancia dirigida a la Concejalía de las Artes, adjuntando la siguiente documentación:*

- a) *Documento acreditativo del nombre y apellidos, domicilio y DNI o pasaporte del titular del puesto en el Rastro de Alcorcón y de la persona que quiera que se designe como auxiliar.*
 - b) *Emplazamiento en el que viene ejerciendo la actividad en el Rastro de Alcorcón, con indicación de nº de puesto y de las mercancías objeto de venta.*
 - c) *Fotografía del auxiliar.*
 - d) *Si la persona que se pretende designar como auxiliar no tiene la nacionalidad española, deberá acreditar su inscripción el Registro Central de Extranjeros cuando se trate de ciudadanos de Estados miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; o que está en posesión de los permisos de residencia y trabajo para los ciudadanos no comunitarios*
 - e) *Fotocopia del Libro de Familia o documento sustitutivo de carácter civil que acredite la filiación o ascendencia en el grado correspondiente.*
2. *Definición del periodo para el que solicita la designación de auxiliar, y que nunca podrá exceder del 31 de diciembre del año en curso.*
3. *Las solicitudes de auxiliar de puesto habrán de presentarse en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de enero de cada año, sin perjuicio de que con carácter excepcional se atiendan las presentadas con posterioridad, siempre que se acrediten las circunstancias que justifican la demora en la presentación de la solicitud.*

Artículo 14. *Contenido de las Autorizaciones.*

1. *La Concejalía de las Artes expedirá las autorizaciones en documento normalizado en el que se hará constar:*
- a) *Identificación del titular y en su caso, de la persona nombrada como auxiliar del puesto.*
 - b) *Ubicación precisa del puesto con su correspondiente identificación numérica y especificación de superficie ocupada.*
 - c) *Productos autorizados para la venta.*
 - d) *Días y horas de celebración del Rastro, en los que podrá ejercerse la venta.*
 - e) *Exacción Municipal que corresponda satisfacer por el ejercicio de la actividad.*
 - f) *Llevará adherida una fotografía del titular y, en su caso, del auxiliar y se especificarán además las condiciones a las que se sujeta el ejercicio de la actividad.*
2. *La autorización original deberá ser exhibida por el titular del puesto durante el ejercicio de la actividad, en lugar perfectamente visible tanto para el público como para la Policía Municipal u otras Autoridades competentes.*

Artículo 15 . *Revocación de la Autorización.*

El Ayuntamiento de Alcorcón a través de la Concejalía de las Artes podrá revocar las autorizaciones concedidas cuando se den los siguientes supuestos:

Cuando se den las circunstancias previstas en Ley 1/1997 de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero.

Cuando recaiga sentencia judicial firme condenatoria por la comisión de un ilícito penal derivado del ejercicio de la actividad, tanto por el titular de la autorización como por su auxiliar.

Por la ausencia injustificada en más de cuatro días consecutivos o nueve días alternos al año (computándose el año natural de 1 de enero a 31 de diciembre), se entenderá como renuncia

tácita de la autorización concedida. En estos casos, y previa audiencia al interesado, se declarará la revocación de la misma.

Artículo 16. *Adjudicación de puestos*

Si de inicio el número de solicitudes fuese superior al número de puestos existentes, la adjudicación de los mismos se realizará por Sorteo.

Los puestos vacantes en el Rastro de Alcorcón se adjudicarán mediante sorteo público, al que podrán acceder las personas interesadas en el plazo que se habilite al efecto y de acuerdo con cuanto previene Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de una autorización de instalación de puestos en el Rastro de Alcorcón.

Artículo 17. *Hora y Día de Celebración*

El Rastro se celebrará exclusivamente los Domingos y días festivos y tendrá un horario de funcionamiento desde las 9,00 horas de la mañana hasta las 15,00 horas de la tarde, efectuándose el montaje de los puestos entre las 8,00 y las 9,00 horas de la mañana y la retirada entre las 15,00 y las 16,00 horas de la tarde, sin que en ningún caso pueda iniciarse la instalación antes de las 8,00 horas de la mañana.

Artículo 18. *Características de las Instalaciones*

- 1. La venta se autorizará en puestos o instalaciones de carácter desmontable que tendrán unas dimensiones adecuadas a las características de cada autorización.*
- 2. Los puestos tendrán unas dimensiones de tres metros de largo por dos de ancho.*
- 3. Los puestos deberán estar dotados de estructura tubular desmontable a los que se podrá instalar toldos.*
- 4. El puesto se instalará sobre el situado pintado en la vía pública, con el número correspondiente, de manera que se mantenga libre el eje de la calle correspondiente, para posibles emergencias.*
- 5. Se permitirán vuelos o salientes que excedan en 40 cm. de la superficie ocupada por el puesto, a los solos fines de protegerse de las inclemencias meteorológicas, y sin que se permita ocupar dicho saliente con género alguno.*
- 6. La altura total del puesto no excederá en ningún caso de 2,5 m.*
- 7. La mercancía se encontrará siempre dentro de la superficie del puesto, quedando terminantemente prohibido el acopio de la misma, envases o embalajes fuera del puesto.*
- 8. Las cuestiones relativas a exposición de productos, sus precios y etiquetado, envasado y situación de las mercancías y demás circunstancias relativas a las condiciones específicas de comercialización de los productos, se regularán por lo previsto en su normativa específica.*
- 9. Queda expresamente prohibido aparcar el vehículo del titular en su respectivo puesto, salvo para la instalación y montaje del mismo.*
- 10. Los titulares de las autorizaciones serán responsables de dejar limpio y expedito el lugar de venta de todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen, una vez finalizada la misma, que deberán depositarse en los contenedores dispuestos.*

Artículo 19. *Obligaciones de los titulares*

- a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan la presente ordenanza y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los*

productos que vendan, así como acatar las disposiciones de la administración municipal y de los agentes de la Policía Local.

- b) Ejercer personalmente la actividad.*
- c) Cumplir la normativa vigente para este tipo de ventas.*
- d) Estar al corriente de pago de las tasas y precios públicos municipales derivados de su actividad en el rastro.*
- e) Tener en lugar visible la autorización.*
- f) El montaje y desmontaje de los puestos, retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquellos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.*
- g) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.*

Artículo 20. *Delimitación del Mercadillo.*

- 1. El Rastro de Alcorcón contará con un máximo de treinta y cuatro módulos.*
- 2. La actividad del Rastro únicamente se autorizará en Domingos y Festivos, desarrollándose en la explanada existente en la parte izquierda del castillo Grande. Para el buen desarrollo de las actividades del Rastro, la zona anteriormente citada mantendrá su uso exclusivo peatonal en las horas de funcionamiento. A los comerciantes se les permitirá el uso de sus vehículos en un periodo anterior y posterior al horario de mercado, a fin de transportar las mercancías y las estructuras del puesto.*

Artículo 21. *Condiciones para la ocupación de la vía pública.*

Respecto a la ocupación de la vía pública, se observarán las siguientes normas:

- a) Se mantendrá un eje circulatorio para personas de un mínimo de 5 metros de ancho*
- b) La profundidad de los puestos será de 2 metros, no sobrepasando en ningún caso los 2 metros de profundidad, más los 40 cm. de vuelo.*
- c) El montaje de puestos no podrá implicar en ningún caso el deterioro del pavimento, obligándose en el caso de uso de estructuras a mantenerlas decorosas y carentes de salientes.*
- f) La ocupación se señalará convenientemente, de tal manera que permita su correcta localización.*
- g) No podrá ocuparse la vía pública colocando directamente la mercancía sobre el suelo salvo que se trate de objetos voluminosos, tales como mobiliario, cerámica...; en los citados supuestos la ocupación se realizará en los lugares determinados por los Servicios Municipales, siendo la superficie máxima de ocupación de 3 m. x 2 m. Esta superficie no incluye los posibles vuelos del puesto.*

Artículo 22. *Tasas de ocupación.*

En cuanto a las tasas de ocupación, la presente ordenanza está supeditada a lo marcado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, en el Epígrafe de Puestos de Mercadillo.

CAPITULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23. *Denuncias*

Toda denuncia deberá ser comunicada por escrito al titular o auxiliar del puesto, entregándole en el acto una copia de la misma.

Artículo 24. Infracciones

1. *El incumplimiento de estas normas dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.*

2. *Se consideran faltas leves:*

- a) *La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno, así como el no proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.*
- b) *Incumplir el horario autorizado.*
- c) *Instalar o montar los puestos antes de las 8,00 horas de la mañana.*
- d) *Utilizar megáfonos o altavoces.*
- e) *Colocar la mercancía fuera del perímetro del puesto, así como obstaculizar de alguna forma el tránsito peatonal con envases o embalajes.*
- f) *Aparcar el vehículo del titular durante el horario de celebración del mercadillo, en el espacio reservado para la ubicación del puesto.*
- g) *No exhibir, durante el ejercicio de la actividad la autorización municipal.*

3. *Se consideran faltas graves:*

- a) *La reiteración por cuarta vez en la comisión de infracciones leves, entendiéndose como tal la existencia de una sanción impuesta con anterioridad mediante resolución firme, aunque se refiera a una infracción de distinta naturaleza y sin estar sometida al término de un año, sino incluso, con anterioridad.*
- b) *Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio de la venta, incluyéndose en este supuesto la venta de mercancía distinta a la autorizada.*
- c) *Instalar puestos o ejercer la actividad sin autorización municipal.*
- d) *El ejercicio de la actividad por personas distintas de las autorizadas.*
- e) *El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad Municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.*

4. *Se consideran faltas muy graves:*

- a) *La reincidencia en la comisión de infracciones. Se entenderá que existe reincidencia, por comisión en el término de dos años, de más de una infracción grave de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por Resolución firme.*
- b) *La venta de mercancía falsificada o que pueda entrañar un riesgo para el consumidor.*

Asimismo se considerarán faltas leves, graves o muy graves, según la reglamentación específica, la trasgresión de los preceptos contenidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación. En la exigencia de la correspondiente responsabilidad, por lo que se refiere al órgano sancionador, al procedimiento a seguir y la sanción a imponer, se estará a lo dispuesto por la norma concreta que resulte de aplicación.

Artículo 25. Sanciones

1. *Las sanciones aplicables serán las siguientes:*

- a) *Por faltas leves: apercibimiento o multa de hasta 150 euros.*
 - b) *Por faltas graves: multa de 150,01 euros hasta 1.200 euros.*
 - c) *Por faltas muy graves: Multa de 1.200,01 hasta 6.000 euros, con adopción de la medida cautelar de suspensión del ejercicio de la actividad de 2 a 4 días, pudiendo llegar a prolongarse dicha prohibición hasta un periodo máximo de 6 meses.*
2. *Las sanciones se graduarán según el grado de intencionalidad, la reiteración en la comisión de las infracciones, el plazo del tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción, el grado de perjuicio causado a terceros y la reincidencia.*
 3. *En cualquiera de las sanciones previstas en el apartado 1 de este artículo podrá disponerse con carácter accesorio el decomiso de la mercancía no autorizada, falsificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor.*

Artículo 26. Procedimiento

La imposición de las sanciones contenidas en el artículo precedente sólo será posible previa sustanciación del correspondiente expediente sancionador, conforme lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tramitado conforme al procedimiento previsto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Artículo 27. Competencia Sancionadora

Las sanciones, por infracción de lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán impuestas por el Concejal de las Artes por delegación del Alcalde Presidente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. *Toda persona autorizada, en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza, será responsable tanto de la calidad como del origen de los productos que ofrezca al público.*
2. *El Ayuntamiento de Alcorcón potenciará al Rastro de Alcorcón para actividades artísticas y culturales en sus diferentes manifestaciones, dado que es un patrimonio cultural del Pueblo de Alcorcón.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas:

1. *Cualquier otra normativa municipal que se oponga o contradiga lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y una vez se haya publicado su texto en el BOCM."

SEGUNDO.- Que por la Asesoría Jurídica Municipal se de al expediente la oportuna tramitación hasta la entrada en vigor de la presente modificación.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, no obstante el órgano Competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón a 5 de junio de 2012.

El Concejal-delegado del Área de las Artes y Primer Teniente de Alcalde. Fdo. José Gabriel Astudillo López.”

Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 5 de junio de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA EN EL RASTRO DE ALCORCON.

ANTECEDENTES

En la Concejalía de las Artes de este Ayuntamiento se ha redactado el Proyecto de la Ordenanza Reguladora de la Venta en el Rastro de.

Dicho proyecto de la Ordenanza tiene por objeto, una vez que sea tramitado y aprobado por el órgano competente, facilitar a los interesados mediante su regulación, el ejercicio de la venta en un mercadillo con características especiales denominado Rastro de Alcorcón. Así se ocupa de la gestión de la tramitación de las autorizaciones de ocupación de espacios públicos con puestos de venta en el lugar determinado por el Ayuntamiento, de concordar su contenido con el de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Espacios Públicos de establecer un régimen disciplinario con imposición de sanciones para el caso de comisión de infracciones por ella tipificadas...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La presente Ordenanza regula, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en la normativa reguladora del Patrimonio de las Administraciones Públicas, constituida principalmente, por la Ley 33/2003, por la normativa sobre comercio minorista constituida principalmente por la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, por la normativa reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria, entre otras la Ley 1/1997 de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 199/2010 de 26 de noviembre, por el que se regula el ejercicio de venta ambulante y no sedentaria y demás de aplicación.

En relación a la competencia formal para aprobar normas de carácter general, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su Art. 4.1.c otorga a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias "las potestad reglamentaria y de autoorganización".

Por lo que respecta a la competencia material, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales otorga a los municipios las facultades necesarias para que mediante Ordenanzas y autorizaciones regule el régimen de utilización privativa de los terrenos de uso público. Arts. 1 y 74 y siguientes.

Por último resta hacer referencia a la competencia orgánica para la aprobación o modificación, en su caso de las Ordenanzas municipales, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley de las Bases del Régimen Local,

dicha facultad corresponde al Pleno de la Corporación. Si bien en este Ayuntamiento será de aplicación a la tramitación del expediente de modificación, el procedimiento previsto para ello en el Reglamento Orgánico Municipal.

CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior y a juicio de la Técnico que suscribe no existe inconveniente legal alguno para que por la Junta de Gobierno Local, Órgano competente para ello, de acuerdo con lo previsto en el art. 127.1.a) de la Ley Bases del Régimen Local, se proceda a la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta en el Rastro de Alcorcón, para lo que se deberá seguir la tramitación establecida en el artículo 210 del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M. nº 75 de 29/03/06) que es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

- a) El proyecto de Ordenanza Reguladora de la Venta en el Rastro de Alcorcón puede ser remitido, por el Concejal competente por razón de la materia, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, este acuerdo acompañado de su correspondiente expediente será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con su tramitación.
- b) Cumplido dicho trámite se someterá a aprobación inicial del Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación que determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que consta de los siguientes trámites:
 - Aprobación inicial por el Pleno. De acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la misma Ley basta la mayoría simple para su aprobación.
 - Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias. El acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 211.3 del Reglamento Orgánico se concederá un plazo de audiencia previa para la emisión de informe, a las Juntas de Distrito y a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y a aquellas cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.
 - Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo establecido y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
 - Obtenida la aprobación definitiva, deberá publicarse su texto íntegro en el B.O.C.M., para su entrada en vigor según se establece en el art. 70.2 de la referida Ley de Régimen Local.

Por cuanto antecede procede emitir la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Ordenanza Reguladora de la Venta en el Rastro de Alcorcón cuyo texto es el siguiente:

"Ordenanza Reguladora de la Venta en el Rastro de Alcorcón

CAPITULO I . DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Marco Normativo

La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación del régimen singular del ejercicio de la venta que se realice en el mercadillo denominado Rastro de Alcorcón, estableciendo las condiciones y requisitos a que tal actividad debe someterse, de conformidad con cuanto previene con carácter general la Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, el Decreto 17/1998 de 5 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 199/2010 de 26 de noviembre, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o no Sedentaria, la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Alcorcón y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Modalidades

La venta a la que se refiere esta Ordenanza sólo podrá ejercerse en puestos de carácter desmontable situados en el espacio público previsto para ello.

Artículo 3. Productos Autorizados

3.1. La actividad comercial deberá referirse a mercancías viejas y extrañas, rarezas y objetos que no se comercializan en los mercados y establecimientos clásicos, libros viejos y antiguos, antigüedades, productos de almonedistas, artistas y asociaciones artísticas.

3.2. En concreto, se establecen las siguientes especialidades:

- *Antigüedades rústicas.*
- *Cuadros y pinturas.*
- *Artículos coleccionables.*
- *Relojería.*
- *Libros y revistas.*
- *Películas, vídeos, discos y similares.*
- *Artículos varios: herramientas, muebles, electrodomésticos, maquinaria de pequeña entidad, juguetes cristal, fotografía, y otros, debiendo ser todo objetos antiguos, a excepción de la cerámica y artesanía.*

En todo caso, los titulares se responsabilizarán de la procedencia lícita de los productos objeto de venta.

3.3. En ningún caso podrán venderse los siguientes productos:

- *Alimentos y bebidas, cualquiera que sea la forma de venta.*
- *Ropa y calzado.*
- *Productos químicos.*
- *Animales vivos.*
- *Artículos nuevos.*
- *Juguetes (salvo antigüedades de colección).*
- *Gafas.*
- *Aquellos otros que por sus especiales características, y a juicio de las autoridades competentes, conlleven riesgo sanitario.*

Artículo 4. Sujetos

La venta en el Rastro de Alcorcón podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que, dedicada a la actividad de comercio al por menor con carácter habitual o no habitual, reúna los requisitos exigidos por esta Ordenanza y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 5. Requisitos

Para el ejercicio de la venta en el Rastro de Alcorcón, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad jurídica y de obrar.*
- b) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Normativa reguladora del producto o productos objeto de venta.*
- c) Estar inscritos en el Registro Central de Extranjeros cuando se trate de ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea o de otro Estado parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; si el vendedor no procede de ninguno de estos países, deberá estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo.*
- d) Estar en posesión la Autorización Municipal correspondiente.*

Artículo 6. Seguro de responsabilidad civil

El Ayuntamiento no asume responsabilidad alguna por aquellos daños que puedan derivarse del ejercicio de la actividad comercial. A estos efectos, el vendedor deberá tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que conlleve el ejercicio de la misma por un importe mínimo de 150.000 €.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO

Artículo 7. Competencia.

Las autorizaciones para el ejercicio de la venta en el Rastro de Alcorcón, serán emitidas por el Concejal de las Artes el cual actuará por delegación del Alcalde-Presidente.

Artículo 8. Solicitudes y Documentación.

La autorización para el ejercicio de la actividad deberá ser solicitada por el interesado, en impreso normalizado, en el que se harán constar, los siguientes datos:

- a) Nombre y Apellidos del peticionario si es persona física o denominación social si es persona jurídica.*
- b) Fotocopia del NIF/CIF, DNI o pasaporte; Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros cuando se trate de ciudadanos de Estados miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; permiso de residencia y trabajo para los ciudadanos no comunitarios.*
- c) Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.*
- d) Descripción de los artículos que se pretenden vender.*
- e) Número de puestos que precisa ocupar.*
- f) Declaración responsable de no haber sido sancionado por comisión de falta grave en el ejercicio de su actividad en cualquier mercado y en el referido durante el año anterior.*
- g) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o justificante que acredite el aplazamiento de dicho pago.*
- h) Copias compulsadas de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, cuando éste sea persona jurídica.*
- i) Documentación acreditativa de la constitución legal de la Sociedad y de su inscripción en el oportuno Registro Mercantil, caso de ser persona jurídica.*

- j) *Documentación acreditativa de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.*
- k) *En el caso de personas físicas, compromiso de que la persona que vaya a ejercer la venta será el titular de la Autorización o Auxiliar del mismo y que actuará por cuenta propia.*
- l) *Declaración expresa en la que el solicitante manifieste conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso a observarlas.*

Las copias se acompañarán de sus respectivos originales, para su cotejo y compulsión.

Artículo 9. *Plazo de Presentación*

Una vez aprobada y publicada íntegramente esta Ordenanza, se abrirá un plazo de presentación de solicitudes de autorización municipal que permanecerá abierto hasta completar las autorizaciones de los puestos existentes.

Artículo 10. *Autorizaciones*

Las autorizaciones serán individuales, se concederán previa solicitud del interesado y tendrán la duración prevista el artículo 9.4 de la Ley 1/1997 de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid, (redactado conforme a la Ley 5/2010, de 12 de julio de medidas fiscales para el Fomento de la Actividad Económica), salvo modificación de las circunstancias que motivaron la autorización o revocación del Ayuntamiento.

Artículo 11. *Cesión de la Autorización*

Las autorizaciones serán transmisibles, en las condiciones previstas en el apartado 4 del artículo 9 de la Ley 1/1997 de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2 del Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, por el período de tiempo que le reste de vigencia a la autorización.

Artículo 12. *Auxiliar de Puesto*

Los titulares de autorizaciones de instalación de puestos en el Rastro de Alcorcón podrán proponer el nombramiento en calidad de "Auxiliar" de una persona física sin que ello suponga la obtención de ningún derecho sobre la titularidad de la autorización, esta circunstancia se consignará expresamente en la autorización.

La propuesta del titular quedará sometida a las siguientes condiciones:

- a) *Sólo podrá formularse a favor de una persona física.*
- b) *Podrán ser designados auxiliares el cónyuge o persona que conviva de hecho con el titular cuando la convivencia estuviese debidamente acreditada. También podrá designarse a los hijos del matrimonio o de la unión de hecho cuando sean mayores de 16 años o a uno de los ascendientes en primer grado del que sea titular de la autorización para venta en el Rastro.*
- c) *En defecto de cualquiera de las personas mencionadas en el párrafo anterior, circunstancia ésta que deberá acreditarse debidamente por el titular del puesto, podrá proponerse como auxiliar al descendiente en segundo grado o al colateral en segundo grado.*
- d) *En ningún caso podrán ser designadas auxiliares aquellas personas que sean ya titulares de un puesto en el Rastro de Alcorcón. No obstante, en aquellos casos en que exista colindancia entre dos puestos y además concurren cualquiera de las relaciones familiares anteriormente reseñadas, podrá reconocerse la condición de auxiliar a cualquiera de los titulares de los puestos de referencia.*

Artículo 13. *Documentación para Solicitud de Auxiliar de Puesto.*

1. *Las solicitudes de auxiliares de puesto en el Rastro de Alcorcón, deberán efectuarse por el titular del puesto en instancia dirigida a la Concejalía de las Artes, adjuntando la siguiente documentación:*
 - a) *Documento acreditativo del nombre y apellidos, domicilio y DNI o pasaporte del titular del puesto en el Rastro de Alcorcón y de la persona que quiera que se designe como auxiliar.*
 - b) *Emplazamiento en el que viene ejerciendo la actividad en el Rastro de Alcorcón, con indicación de nº de puesto y de las mercancías objeto de venta.*
 - c) *Fotografía del auxiliar.*
 - d) *Si la persona que se pretende designar como auxiliar no tiene la nacionalidad española, deberá acreditar su inscripción en el Registro Central de Extranjeros cuando se trate de ciudadanos de Estados miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; o que está en posesión de los permisos de residencia y trabajo para los ciudadanos no comunitarios*
 - e) *Fotocopia del Libro de Familia o documento sustitutivo de carácter civil que acredite la filiación o ascendencia en el grado correspondiente.*
2. *Definición del periodo para el que solicita la designación de auxiliar, y que nunca podrá exceder del 31 de diciembre del año en curso.*
3. *Las solicitudes de auxiliar de puesto habrán de presentarse en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de enero de cada año, sin perjuicio de que con carácter excepcional se atiendan las presentadas con posterioridad, siempre que se acrediten las circunstancias que justifican la demora en la presentación de la solicitud.*

Artículo 14. *Contenido de las Autorizaciones.*

1. *La Concejalía de las Artes expedirá las autorizaciones en documento normalizado en el que se hará constar:*
 - a) *Identificación del titular y en su caso, de la persona nombrada como auxiliar del puesto.*
 - b) *Ubicación precisa del puesto con su correspondiente identificación numérica y especificación de superficie ocupada.*
 - c) *Productos autorizados para la venta.*
 - d) *Días y horas de celebración del Rastro, en los que podrá ejercerse la venta.*
 - e) *Exacción Municipal que corresponda satisfacer por el ejercicio de la actividad.*
 - f) *Llevará adherida una fotografía del titular y, en su caso, del auxiliar y se especificarán además las condiciones a las que se sujeta el ejercicio de la actividad.*
2. *La autorización original deberá ser exhibida por el titular del puesto durante el ejercicio de la actividad, en lugar perfectamente visible tanto para el público como para la Policía Municipal u otras Autoridades competentes.*

Artículo 15 . *Revocación de la Autorización.*

El Ayuntamiento de Alcorcón a través de la Concejalía de las Artes podrá revocar las autorizaciones concedidas cuando se den los siguientes supuestos:

Cuando se den las circunstancias previstas en Ley 1/1997 de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero.

Cuando recaiga sentencia judicial firme condenatoria por la comisión de un ilícito penal derivado del ejercicio de la actividad, tanto por el titular de la autorización como por su auxiliar.

Por la ausencia injustificada en más de cuatro días consecutivos o nueve días alternos al año (computándose el año natural de 1 de enero a 31 de diciembre), se entenderá como renuncia tácita de la autorización concedida. En estos casos, y previa audiencia al interesado, se declarará la revocación de la misma.

Artículo 16. Adjudicación de puestos

Si de inicio el número de solicitudes fuese superior al número de puestos existentes, la adjudicación de los mismos se realizará por Sorteo.

Los puestos vacantes en el Rastro de Alcorcón se adjudicarán mediante sorteo público, al que podrán acceder las personas interesadas en el plazo que se habilite al efecto y de acuerdo con cuanto previene Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de una autorización de instalación de puestos en el Rastro de Alcorcón.

Artículo 17. Hora y Día de Celebración

El Rastro se celebrará exclusivamente los Domingos y días festivos y tendrá un horario de funcionamiento desde las 9,00 horas de la mañana hasta las 15,00 horas de la tarde, efectuándose el montaje de los puestos entre las 8,00 y las 9,00 horas de la mañana y la retirada entre las 15,00 y las 16,00 horas de la tarde, sin que en ningún caso pueda iniciarse la instalación antes de las 8,00 horas de la mañana.

Artículo 18. Características de las Instalaciones

- 1. La venta se autorizará en puestos o instalaciones de carácter desmontable que tendrán unas dimensiones adecuadas a las características de cada autorización.*
- 2. Los puestos tendrán unas dimensiones de tres metros de largo por dos de ancho.*
- 3. Los puestos deberán estar dotados de estructura tubular desmontable a los que se podrá instalar toldos.*
- 4. El puesto se instalará sobre el situado pintado en la vía pública, con el número correspondiente, de manera que se mantenga libre el eje de la calle correspondiente, para posibles emergencias.*
- 5. Se permitirán vuelos o salientes que excedan en 40 cm. de la superficie ocupada por el puesto, a los solos fines de protegerse de las inclemencias meteorológicas, y sin que se permita ocupar dicho saliente con género alguno.*
- 6. La altura total del puesto no excederá en ningún caso de 2,5 m.*
- 7. La mercancía se encontrará siempre dentro de la superficie del puesto, quedando terminantemente prohibido el acopio de la misma, envases o embalajes fuera del puesto.*
- 8. Las cuestiones relativas a exposición de productos, sus precios y etiquetado, envasado y situación de las mercancías y demás circunstancias relativas a las condiciones específicas de comercialización de los productos, se regularán por lo previsto en su normativa específica.*
- 9. Queda expresamente prohibido aparcar el vehículo del titular en su respectivo puesto, salvo para la instalación y montaje del mismo.*
- 10. Los titulares de las autorizaciones serán responsables de dejar limpio y expedito el lugar de venta de todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen, una vez finalizada la misma, que deberán depositarse en los contenedores dispuestos.*

Artículo 19. Obligaciones de los titulares

- a) *Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan la presente ordenanza y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones de la administración municipal y de los agentes de la Policía Local.*
- b) *Ejercer personalmente la actividad.*
- c) *Cumplir la normativa vigente para este tipo de ventas.*
- d) *Estar al corriente de pago de las tasas y precios públicos municipales derivados de su actividad en el rastro.*
- e) *Tener en lugar visible la autorización.*
- f) *El montaje y desmontaje de los puestos, retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquellos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.*
- g) *Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.*

Artículo 20. Delimitación del Mercadillo.

1. *El Rastro de Alcorcón contará con un máximo de treinta y cuatro módulos.*
2. *La actividad del Rastro únicamente se autorizará en Domingos y Festivos, desarrollándose en la explanada existente en la parte izquierda del castillo Grande. Para el buen desarrollo de las actividades del Rastro, la zona anteriormente citada mantendrá su uso exclusivo peatonal en las horas de funcionamiento. A los comerciantes se les permitirá el uso de sus vehículos en un periodo anterior y posterior al horario de mercado, a fin de transportar las mercancías y las estructuras del puesto.*

Artículo 21. Condiciones para la ocupación de la vía pública.

Respecto a la ocupación de la vía pública, se observarán las siguientes normas:

- a) *Se mantendrá un eje circulatorio para personas de un mínimo de 5 metros de ancho*
- b) *La profundidad de los puestos será de 2 metros, no sobrepasando en ningún caso los 2 metros de profundidad, más los 40 cm. de vuelo.*
- c) *El montaje de puestos no podrá implicar en ningún caso el deterioro del pavimento, obligándose en el caso de uso de estructuras a mantenerlas decorosas y carentes de salientes.*
- f) *La ocupación se señalará convenientemente, de tal manera que permita su correcta localización.*
- g) *No podrá ocuparse la vía pública colocando directamente la mercancía sobre el suelo salvo que se trate de objetos voluminosos, tales como mobiliario, cerámica...; en los citados supuestos la ocupación se realizará en los lugares determinados por los Servicios Municipales, siendo la superficie máxima de ocupación de 3 m. x 2 m. Esta superficie no incluye los posibles vuelos del puesto.*

Artículo 22. Tasas de ocupación.

En cuanto a las tasas de ocupación, la presente ordenanza está supeditada a lo marcado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, en el Epígrafe de Puestos de Mercadillo.

CAPITULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23. Denuncias

Toda denuncia deberá ser comunicada por escrito al titular o auxiliar del puesto, entregándole en el acto una copia de la misma.

Artículo 24. Infracciones

1. *El incumplimiento de estas normas dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.*

2. *Se consideran faltas leves:*

- a) *La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno, así como el no proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.*
- b) *Incumplir el horario autorizado.*
- c) *Instalar o montar los puestos antes de las 8,00 horas de la mañana.*
- d) *Utilizar megáfonos o altavoces.*
- e) *Colocar la mercancía fuera del perímetro del puesto, así como obstaculizar de alguna forma el tránsito peatonal con envases o embalajes.*
- f) *Aparcar el vehículo del titular durante el horario de celebración del mercadillo, en el espacio reservado para la ubicación del puesto.*
- g) *No exhibir, durante el ejercicio de la actividad la autorización municipal.*

3. *Se consideran faltas graves:*

- a) *La reiteración por cuarta vez en la comisión de infracciones leves, entendiéndose como tal la existencia de una sanción impuesta con anterioridad mediante resolución firme, aunque se refiera a una infracción de distinta naturaleza y sin estar sometida al término de un año, sino incluso, con anterioridad.*
- b) *Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio de la venta, incluyéndose en este supuesto la venta de mercancía distinta a la autorizada.*
- c) *Instalar puestos o ejercer la actividad sin autorización municipal.*
- d) *El ejercicio de la actividad por personas distintas de las autorizadas.*
- e) *El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad Municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.*

4. *Se consideran faltas muy graves:*

- a) *La reincidencia en la comisión de infracciones. Se entenderá que existe reincidencia, por comisión en el término de dos años, de más de una infracción grave de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por Resolución firme.*
- b) *La venta de mercancía falsificada o que pueda entrañar un riesgo para el consumidor.*

Asimismo se considerarán faltas leves, graves o muy graves, según la reglamentación específica, la trasgresión de los preceptos contenidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación. En la exigencia de la correspondiente responsabilidad, por lo que se refiere al órgano sancionador, al procedimiento a seguir y la sanción a imponer, se estará a lo dispuesto por la norma concreta que resulte de aplicación.

Artículo 25. Sanciones

1. *Las sanciones aplicables serán las siguientes:*
 - a) *Por faltas leves: apercibimiento o multa de hasta 150 euros.*
 - b) *Por faltas graves: multa de 150,01 euros hasta 1.200 euros.*
 - c) *Por faltas muy graves: Multa de 1.200,01 hasta 6.000 euros, con adopción de la medida cautelar de suspensión del ejercicio de la actividad de 2 a 4 días, pudiendo llegar a prolongarse dicha prohibición hasta un periodo máximo de 6 meses.*
2. *Las sanciones se graduarán según el grado de intencionalidad, la reiteración en la comisión de las infracciones, el plazo del tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción, el grado de perjuicio causado a terceros y la reincidencia.*
3. *En cualquiera de las sanciones previstas en el apartado 1 de este artículo podrá disponerse con carácter accesorio el decomiso de la mercancía no autorizada, falsificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor.*

Artículo 26. Procedimiento

La imposición de las sanciones contenidas en el artículo precedente sólo será posible previa sustanciación del correspondiente expediente sancionador, conforme lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tramitado conforme al procedimiento previsto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Artículo 27. Competencia Sancionadora

Las sanciones, por infracción de lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán impuestas por el Concejal de las Artes por delegación del Alcalde Presidente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. *Toda persona autorizada, en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza, será responsable tanto de la calidad como del origen de los productos que ofrezca al público.*
2. *El Ayuntamiento de Alcorcón potenciará al Rastro de Alcorcón para actividades artísticas y culturales en sus diferentes manifestaciones, dado que es un patrimonio cultural del Pueblo de Alcorcón.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas:

1. *Cualquier otra normativa municipal que se oponga o contradiga lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y una vez se haya publicado su texto en el BOCM."

SEGUNDO.- Que por la Asesoría Jurídica Municipal se de al expediente la oportuna tramitación hasta la entrada en vigor de la presente modificación.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, no obstante el órgano Competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón a 5 de junio de 2012.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Fdo. Isidra Rol Ávila.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente expediente:

1º.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Reguladora de la Venta en el Rastro de Alcorcón cuyo texto ha quedado transcrito en el presente acuerdo.

2º.- Que por la Asesoría Jurídica Municipal se de al expediente la oportuna **TRAMITACIÓN** hasta la entrada en vigor de la presente modificación

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS

6/288.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA MAYORES, PERIODO SEPTIEMBRE DE 2012 A JUNIO DE 2013. (EXPTE. 144/12).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 6 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA MAYORES, PERÍODO OCTUBRE DE 2012 A JUNIO 2013, AMBOS INCLUSIVE. Expte nº (144/2012).

A la vista de los informes de los Animadores Socioculturales de la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados y del Servicio de Contratación y Patrimonio, obrantes en el expediente de Contratación y, existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Mayo de 2012, el expediente de contratación relativo a la contratación del PROGRAMA DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DE MAYORES, PERÍODO OCTUBRE 2012 A JUNIO DE 2013, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de los Animadores socioculturales de la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados, D. José Luis de Diego, D. Rafael Velarde y D. Fernando Jesús Pérez, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por D. Rafael Velarde y D. Fernando Jesús Pérez, de fecha 4 de junio de 2012, **ADJUDICAR A HARTFORD, S.L.**, con CIF: B-59416479, el contrato de PROGRAMA DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DE MAYORES, PERÍODO OCTUBRE 2012 A JUNIO DE 2013, ambos inclusive, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total, IVA incluido, de

VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (26.341,20 €).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 6 de Junio de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, Fdo.:
Antonio Ramírez Pérez."

Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 6 de junio de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC/map

Expte de contratación nº : 144/2012

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMA DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DE MAYORES, PERÍODO OCTUBRE 2012 A JUNIO DE 2013, AMBOS INCLUSIVE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2012, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del PROGRAMA DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DE MAYORES, PERÍODO OCTUBRE 2012 A JUNIO DE 2013, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 169 en concordancia con el apartado e) del art. 174 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y en consideración al Pliego Técnico elaborado por los Animadores Socioculturales de la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados de fecha 7 de mayo de 2012 que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a las siguientes empresas especializadas:

- 1.- IDRA Socioeducativo, S.L.
- 2.- Celemin Formación, S.L.
- 3.- Hartford, S.L.
- 4.- Adespro.
- 5.- Tritoma, S.L.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto presentaron oferta las empresas IDRA Socioeducativo, S.L. y HARTFORD S.L. que se remitieron a la

Concejalía de Mayores, Salud y Mercados para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Con fecha 4 de Junio del corriente, se ha recibido en este Servicio informe de los Animadores socioculturales de la citada Concejalía, D. José Luis de Diego, D. Rafael Velarde y D. Fernando Jesús Pérez, en el que se propone la adjudicación del servicio a la empresa HARTFORD, S.L. al presentar la oferta económica más ventajosa y ser equiparable la calidad de las propuestas técnicas y de mejoras de las dos empresas.

IV.- Notificada el 5 de junio la propuesta de adjudicación a la empresa Hartford, S.L., con fecha 6 de junio la citada entidad ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como escrito de fecha 5 de junio por el que solicita que el importe de la garantía definitiva que asciende a 1.219,50 € le sea descontado del precio del contrato según se indica en el apdo. 9) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido la licitación del contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 14ª del PCAP, en concordancia con el art. 151 del TRLCSP el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podrá adoptar la siguiente propuesta de resolución:

"APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Mayo de 2012, el expediente de contratación relativo a la contratación del PROGRAMA DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DE MAYORES, PERÍODO OCTUBRE 2012 A JUNIO DE 2013, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de los Animadores socioculturales de la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados, D. José Luis de Diego, D. Rafael Velarde y D. Fernando Jesús Pérez, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por D. Rafael Velarde y D. Fernando Jesús Pérez, de fecha 4 de junio de 2012, **ADJUDICAR A HARTFORD, S.L.**, con CIF: B-59416479, el contrato de PROGRAMA DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DE MAYORES, PERÍODO OCTUBRE 2012 A JUNIO DE 2013, ambos inclusive, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total, IVA incluido, de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (26.341,20 €)."

Es cuanto tengo el honor de informar.
Alorcón, a 6 de Junio de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo. "

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente expediente:

"APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Mayo de 2012, el expediente de contratación relativo a la contratación del PROGRAMA DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DE MAYORES, PERÍODO OCTUBRE 2012 A JUNIO DE 2013, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de los Animadores socioculturales de la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados, D. José Luis de Diego, D. Rafael Velarde y D. Fernando Jesús Pérez, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por D. Rafael Velarde y D. Fernando Jesús Pérez, de fecha 4 de junio de 2012"

1º.- ADJUDICAR A HARTFORD, S.L., con CIF: B-59416479, el contrato de PROGRAMA DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DE MAYORES, PERÍODO OCTUBRE 2012 A JUNIO DE 2013, ambos inclusive, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total, IVA incluido, de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (26.341,20 €).

2º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

7/289.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUACIONES EDUCATIVAS DURANTE EL VERANO 2012 DENTRO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y VACACIONES EN INGLÉS. (EXPTE. 75/12).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 7 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES EDUCATIVAS DURANTE EL VERANO 2012 DENTRO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y VACACIONES EN INGLES (EXPTE. 75/12).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de abril de 2012, el expediente de contratación nº 75/12 relativo al SERVICIO DE ACTUACIONES EDUCATIVAS DURANTE EL VERANO 2012 DENTRO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y VACACIONES EN INGLES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por los psicólogos de la Concejalía de Educación con fechas 14 y 31 de mayo de 2012 y por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 4 de junio de 2012, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 4 de junio del corriente, **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE ACTUACIONES EDUCATIVAS DURANTE EL VERANO 2012 DENTRO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y VACACIONES EN INGLES, a la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA S.A. con NIF A 81748808 (puntuación obtenida 8,67 puntos)) con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por los Psicólogos de la Concejalía de Educación con fechas 14 y 31 de mayo, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que hay regido la licitación y por un importe hora de 17,32 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 7 de junio de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Fdo: José Emilio Pérez Casado"

• Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 7 de junio de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES EDUCATIVAS DURANTE EL VERANO 2012 DENTRO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y VACACIONES EN INGLES

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 75/12 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 4 de junio de 2012, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación

de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 4 de junio de 2012, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de SERVICIO DE ACTUACIONES EDUCATIVAS DURANTE EL VERANO 2012 DENTRO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y VACACIONES EN INGLES, a la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA S.A. con NIF A 81748808 (puntuación obtenida 8,67 puntos) con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por los Psicólogos de la Concejalía de Educación con fechas 14 y 31 de mayo, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que hay regido la licitación y por un importe hora de 17,32 €, IVA incluido.

Notificada al licitador seleccionado la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación, a fin de que presentara la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de abril de 2012, el expediente de contratación nº 75/12 relativo al SERVICIO DE ACTUACIONES EDUCATIVAS DURANTE EL VERANO 2012 DENTRO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y VACACIONES EN INGLES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por los psicólogos de la Concejalía de Educación con fechas 14 y 31 de mayo de 2012 y por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 4 de junio de 2012, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 4 de junio del corriente, **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE ACTUACIONES EDUCATIVAS DURANTE EL VERANO 2012 DENTRO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y VACACIONES EN INGLES, a la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA S.A. con NIF A 81748808 (puntuación obtenida 8,67

puntos)) con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por los Psicólogos de la Concejalía de Educación con fechas 14 y 31 de mayo, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que hay regido la licitación y por un importe hora de 17,32 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alorcón 7 de junio de 2012

LA ASESORIA JURÍDICA, P.D. de los Jefes de Servicio, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo: Margarita Martín Coronel
Vº Bº, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente expediente:

"Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de abril de 2012, el expediente de contratación nº 75/12 relativo al SERVICIO DE ACTUACIONES EDUCATIVAS DURANTE EL VERANO 2012 DENTRO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y VACACIONES EN INGLES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por los psicólogos de la Concejalía de Educación con fechas 14 y 31 de mayo de 2012 y por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 4 de junio de 2012, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 4 de junio del corriente"

1º.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE ACTUACIONES EDUCATIVAS DURANTE EL VERANO 2012 DENTRO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y VACACIONES EN INGLES, a la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA S.A. con NIF A 81748808 (puntuación obtenida 8,67 puntos)) con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por los Psicólogos de la Concejalía de Educación con fechas 14 y 31 de mayo, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que hay regido la licitación y por un importe hora de 17,32 €, IVA incluido.

2º.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO

8/290.- SUSPENSIÓN DEL ACUERDO DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE EMISARIOS GENERALES DE LOS SECTORES 4, 5, 8, RETAMAR DE LA HUERTA Y DISTRITO NORTE. (EXPTE. 3 PP/09).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 6 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL ACUERDO DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE EMISARIOS GENERALES DE LOS SECTORES 4, 5, 8, RETAMAR DE LA HUERTA Y DISTRITO NORTE

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 6 de junio de 2012, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

Informe: Sobre la suspensión del acuerdo de primer requerimiento de pago para la ejecución del Plan Especial de Emisarios Generales de los Sectores 4, 5, 8, Retamar de la Huerta y Distrito Norte.

Por el acuerdo de la JGL nº 5/36 de 25 de enero de 2011 y aclarado por acuerdo de la JGL nº 4/133 de 22 de marzo de 2011, se realizó un primer requerimiento de pago a los sectores de referencia para financiar la ejecución del contrato de obras adjudicado y otros conceptos en tal acuerdo incluidos.

En recientes fechas, por acuerdo de la JGL nº 3/129 de 20 de marzo de 2012 se otorgó conformidad inicial a las determinaciones al borrador del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento de Alcorcón y el CYII sobre la ejecución de infraestructuras hidráulicas comunes a los sectores 4, 5, 8, Retamar de la Huerta y Área Norte. En posterior acuerdo de la JGL de 5 de junio de 2012, se otorgó la aprobación inicial al citado Convenio, que todavía no se ha expuesto a la información pública.

Como ha quedado dicho en los informes del expediente de Convenio, su aprobación definitiva, conllevaría pasar de un modelo de planes especiales más sus instrumentos de gestión, a otro modelo de ejecución y financiación de la obra, como ente supramunicipal, por parte del CYII, a costa de los sectores en el momento de engancharse a la red general.

En los citados informes de razonaba de la siguiente manera: Hasta ahora, y sobre la base de unos Planes Especiales de Saneamiento y Aducción definitivamente aprobados por acuerdo Plenario de 26 de abril de 2010 y Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de 29 de septiembre de 2010 (BOCM de 19 y 20 de octubre de 2010, nsº 250 y 251), y ante las dificultades de que los sectores contratasen, conjuntamente y poniéndose de acuerdo, con personalidad jurídica única de todos ellos o cada uno con la suya, los sistemas generales exteriores de aducción y saneamiento; el Ayuntamiento decidió actuar como órgano de contratación que actuase en sustitución y coordinase a todos los suelos urbanizables implicados, licitando los proyectos de saneamiento y aducción, previamente elaborados, a costa de la propiedad del suelo, que financiaría el coste de ejecución de las obras y demás conceptos..

A tal fin, en lo referente a las obras de saneamiento, por el acuerdo de la JGL nº 5/36 de 25 de enero de 2011 y aclarado por acuerdo de la JGL nº 4/133 de 22 de marzo de 2011 se realizó un

primer requerimiento de pago a los sectores para financiar la ejecución del contrato de obras adjudicado y otros conceptos en tal acuerdo incluidos.

El resto de requerimientos de pago quedaron sin sustentación ni pago, lo que ponía en peligro este sistema de ejecución de las obras, peligro que quedaba reforzado, además, porque no Retamar de la Huerta ni Distrito Norte, llamados pagar su parte, se hallaban constituidos en Junta de Compensación.

Con lo cual, este sistema de ejecución hallaba dos escollos fundamentales: Los que ya eran junta de compensación se negaban al pago argumentando la ilegalidad de los planes especiales, y los que no eran junta de compensación, sin perjuicio de atacar los planes especiales, decían que, precisamente por no ser junta, no tenían la obligación de adelantar ningún dinero.

Llegados a este punto, y siendo estos sistemas exteriores indispensables para el crecimiento urbanístico de Alcorcón, se ha negociado con el CYII un convenio que en lo esencial, garantiza la ejecución de la obra, por cuanto esta institución adelanta la financiación de las obras, garantizando su ejecución, viéndose resarcida a medida que los diferentes sectores vayan terminado su urbanización interior y quieran conectarse con las infraestructuras exteriores, momento en que deberán pagar al CYII los costes en que haya incurrido.

En este momento, se considera, ésta es la fórmula que mejor garantiza la ejecución de las obras, siendo lo cierto que, en lo jurídico, la competencia de la CM en esta materia deriva de los arts. 26, 31, 36 y 40 de la LBRL, que residen en la garantía de la correcta prestación de servicios mínimos obligatorios como abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en entidades supramunicipales, que en el caso de una Comunidad Autónoma uniprovincial como Madrid, no puede ser otra que la Comunidad Autónoma.

Por lo tanto, atendidos estos antecedentes, debemos suspender los requerimientos de cobro como medida cautelar, sin anularlos, a resultas de la aprobación definitiva del Convenio según los trámites del art. 237 de la LS-CM.

Dice el art. 42.5 de la LRJ-PAC que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

Cuando se inicien negociaciones con vistas a la conclusión de un pacto o convenio en los términos previstos en el artículo 88 de esta Ley, desde la declaración formal al respecto y hasta la conclusión sin efecto, en su caso, de las referidas negociaciones que se constatará mediante declaración formulada por la Administración o los interesados.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: *Suspender, de conformidad con los art. 42.5.e) y 57.2 de la LRJ-PAC, la eficacia del acuerdo de la JGL nº 5/36 de 25 de enero de 2011 y aclarado por acuerdo de la JGL nº 4/133 de 22 de marzo de 2011, por el que se realizó un primer requerimiento de pago a los sectores implicados para financiar la ejecución del contrato de obras de Emisarios Generales de los Sectores 4, 5, 8, Retamar de la Huerta y Distrito Norte, y otros conceptos en tales acuerdos incluidos. Dicha suspensión lo será con efectos desde 20 de marzo de 2012 y hasta que se conozca el resultado de la tramitación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento de Alcorcón y el CYII sobre la ejecución de infraestructuras hidráulicas comunes a los sectores 4, 5, 8, Retamar de la Huerta y Área Norte.*

Segundo: *Notificar este acuerdo a los mismos interesados de los acuerdos suspendidos. Alcorcón, a 6 de junio de 2012. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el

Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Suspender, de conformidad con los art. 42.5.e) y 57.2 de la LRJ-PAC, la eficacia del acuerdo de la JGL nº 5/36 de 25 de enero de 2011 y aclarado por acuerdo de la JGL nº 4/133 de 22 de marzo de 2011, por el que se realizó un primer requerimiento de pago a los sectores implicados para financiar la ejecución del contrato de obras de Emisarios Generales de los Sectores 4, 5, 8, Retamar de la Huerta y Distrito Norte, y otros conceptos en tales acuerdos incluidos. Dicha suspensión lo será con efectos desde 20 de marzo de 2012 y hasta que se conozca el resultado de la tramitación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento de Alcorcón y el CYII sobre la ejecución de infraestructuras hidráulicas comunes a los sectores 4, 5, 8, Retamar de la Huerta y Área Norte.

Segundo: Notificar este acuerdo a los mismos interesados de los acuerdos suspendidos.

Alcorcón, 6 de junio de 2012

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González
González

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Fdo.: Ismael
Miguel Prieto”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- SUSPENDER, de conformidad con los art. 42.5.e) y 57.2 de la LRJ-PAC, la eficacia del acuerdo de la JGL nº 5/36 de 25 de enero de 2011 y aclarado por acuerdo de la JGL nº 4/133 de 22 de marzo de 2011, por el que se realizó un primer requerimiento de pago a los sectores implicados para financiar la ejecución del contrato de obras de Emisarios Generales de los Sectores 4, 5, 8, Retamar de la Huerta y Distrito Norte, y otros conceptos en tales acuerdos incluidos. Dicha suspensión lo será con efectos desde 20 de marzo de 2012 y hasta que se conozca el resultado de la tramitación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento de Alcorcón y el CYII sobre la ejecución de infraestructuras hidráulicas comunes a los sectores 4, 5, 8, Retamar de la Huerta y Área Norte.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los mismos interesados de los acuerdos suspendidos.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Urbanismo y Medio Ambiente, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

9/291.- SUSPENSIÓN DEL ACUERDO DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO PARA LA EJECUCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DE AGUA DE LOS SECTORES 4, 5, 8 Y RETAMAR DE LA HUERTA. (EXPTE 4 PP/09).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 6 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL ACUERDO DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DE AGUA DE LOS SECTORES 4, 5, 8 Y RETAMAR DE LA HUERTA.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 6 de junio de 2012, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

Informe: Sobre la suspensión del acuerdo de primer requerimiento de pago para la ejecución del Plan Especial de Ampliación de la Red de Aducción de Agua de los Sectores 4, 5, 8 y Retamar de la Huerta.

Por el acuerdo de la JGL nº 6/37 de 25 de enero de 2011 y aclarado por acuerdo de la JGL nº 5/134 de 22 de marzo de 2011, se realizó un primer requerimiento de pago a los sectores de referencia para financiar la ejecución del contrato de obras adjudicado y otros conceptos en tal acuerdo incluidos.

En recientes fechas, por acuerdo de la JGL nº 3/129 de 20 de marzo de 2012 se otorgó conformidad inicial a las determinaciones al borrador del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento de Alcorcón y el CYII sobre la ejecución de infraestructuras hidráulicas comunes a los sectores 4, 5, 8, Retamar de la Huerta y Área Norte. En posterior acuerdo de la JGL de 5 de junio de 2012, se otorgó la aprobación inicial al citado Convenio, que todavía no se ha expuesto a la información pública.

Como ha quedado dicho en los informes del expediente de Convenio, su aprobación definitiva, conllevaría pasar de un modelo de planes especiales más sus instrumentos de gestión, a otro modelo de ejecución y financiación de la obra, como ente supramunicipal, por parte del CYII, a costa de los sectores en el momento de engancharse a la red general.

En los citados informes se razonaba de la siguiente manera: Hasta ahora, y sobre la base de unos Planes Especiales de Saneamiento y Aducción definitivamente aprobados por acuerdo Plenario de 26 de abril de 2010 y Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de 29 de septiembre de 2010 (BOCM de 19 y 20 de octubre de 2010, nsº 250 y 251), y ante las dificultades de que los sectores contratasen, conjuntamente y poniéndose de acuerdo, con personalidad jurídica única de todos ellos o cada uno con la suya, los sistemas generales exteriores de aducción y saneamiento; el Ayuntamiento decidió actuar como órgano de contratación que actuase en sustitución y coordinase a todos los suelos urbanizables implicados, licitando los proyectos de saneamiento y aducción, previamente elaborados, a costa de la propiedad del suelo, que financiaría el coste de ejecución de las obras y demás conceptos..

A tal fin, en lo referente a la aducción, por el acuerdo de la JGL nº 6/37 de 25 de enero de 2011 y aclarado por acuerdo de la JGL nº 5/134 de 22 de marzo de 2011, se realizó un primer requerimiento de pago a los sectores para financiar la ejecución del contrato de obras adjudicado. De todos esos requerimientos de financiación de las obras adjudicadas, únicamente el Sector 4 realizó el ingreso del primer trimestre de 194.509,31€ por el proyecto de ejecución de ampliación de la red de aducción.

El resto de requerimientos de pago quedaron sin sustentación ni pago, lo que ponía en peligro este sistema de ejecución de las obras, peligro que quedaba reforzado, además, porque no Retamar de la Huerta ni Distrito Norte, llamados pagar su parte, se hallaban constituidos en Junta de Compensación.

Con lo cual, este sistema de ejecución hallaba dos escollos fundamentales: Los que ya eran junta de compensación se negaban al pago argumentando la ilegalidad de los planes especiales, y los que no eran junta de compensación, sin perjuicio de atacar los planes especiales, decían que, precisamente por no ser junta, no tenían la obligación de adelantar ningún dinero.

Llegados a este punto, y siendo estos sistemas exteriores indispensables para el crecimiento urbanístico de Alcorcón, se ha negociado con el CYII un convenio que en lo esencial, garantiza la ejecución de la obra, por cuanto esta institución adelanta la financiación de las obras, garantizando su ejecución, viéndose resarcida a medida que los diferentes sectores vayan terminado su urbanización interior y quieran conectarse con las infraestructuras exteriores, momento en que deberán pagar al CYII los costes en que haya incurrido.

En este momento, se considera, ésta es la fórmula que mejor garantiza la ejecución de las obras, siendo lo cierto que, en lo jurídico, la competencia de la CM en esta materia deriva de los arts. 26, 31, 36 y 40 de la LBRL, que residencian la garantía de la correcta prestación de servicios mínimos obligatorios como abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en entidades supramunicipales, que en el caso de una Comunidad Autónoma uniprovincial como Madrid, no puede ser otra que la Comunidad Autónoma.

Por lo tanto, atendidos estos antecedentes, debemos suspender los requerimientos de cobro como medida cautelar, sin anularlos, a resultas de la aprobación definitiva del Convenio según los trámites del art. 237 de la LS-CM.

Dice el art. 42.5 de la LRJ-PAC que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

Cuando se inicien negociaciones con vistas a la conclusión de un pacto o convenio en los términos previstos en el artículo 88 de esta Ley, desde la declaración formal al respecto y hasta la conclusión sin efecto, en su caso, de las referidas negociaciones que se constatará mediante declaración formulada por la Administración o los interesados.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: *Suspender, de conformidad con los art. 42.5.e) y 57.2 de la LRJ-PAC, la eficacia del acuerdo de la JGL nº 6/37 de 25 de enero de 2011, aclarado por acuerdo de la JGL nº 5/134 de 22 de marzo de 2011, por el que se realizó un primer requerimiento de pago a los sectores implicados para financiar la ejecución del contrato de obras del Plan Especial de Ampliación de la Red de Aducción de Agua de los Sectores 4, 5, 8 y Retamar de la Huerta, y otros conceptos en tales acuerdos incluidos. Dicha suspensión lo será con efectos desde 20 de marzo de 2012 y hasta que se conozca el resultado de la tramitación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y el CYII sobre la ejecución de infraestructuras hidráulicas comunes a los sectores 4, 5, 8, Retamar de la Huerta y Área Norte.*

Segundo: *Notificar este acuerdo a los mismos interesados de los acuerdos suspendidos.*

Alcorcón, a 6 de junio de 2012. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto"

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: *Suspender, de conformidad con los art. 42.5.e) y 57.2 de la LRJ-PAC, la eficacia del acuerdo de la JGL nº 6/37 de 25 de enero de 2011, aclarado por acuerdo de la JGL nº 5/134 de 22 de marzo de 2011, por el que se realizó un*

primer requerimiento de pago a los sectores implicados para financiar la ejecución del contrato de obras del Plan Especial de Ampliación de la Red de Aducción de Agua de los Sectores 4, 5, 8 y Retamar de la Huerta, y otros conceptos en tales acuerdos incluidos. Dicha suspensión lo será con efectos desde 20 de marzo de 2012 y hasta que se conozca el resultado de la tramitación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento de Alcorcón y el CYII sobre la ejecución de infraestructuras hidráulicas comunes a los sectores 4, 5, 8, Retamar de la Huerta y Área Norte.

Segundo: Notificar este acuerdo a los mismos interesados de los acuerdos suspendidos.

Alcorcón, 6 de junio de 2012
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González
González
Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Fdo.: Ismael Miguel Prieto”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- SUSPENDER, de conformidad con los art. 42.5.e) y 57.2 de la LRJ-PAC, la eficacia del acuerdo de la JGL nº 6/37 de 25 de enero de 2011, aclarado por acuerdo de la JGL nº 5/134 de 22 de marzo de 2011, por el que se realizó un primer requerimiento de pago a los sectores implicados para financiar la ejecución del contrato de obras del Plan Especial de Ampliación de la Red de Aducción de Agua de los Sectores 4, 5, 8 y Retamar de la Huerta, y otros conceptos en tales acuerdos incluidos. Dicha suspensión lo será con efectos desde 20 de marzo de 2012 y hasta que se conozca el resultado de la tramitación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento de Alcorcón y el CYII sobre la ejecución de infraestructuras hidráulicas comunes a los sectores 4, 5, 8, Retamar de la Huerta y Área Norte.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los mismos interesados de los acuerdos suspendidos.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Urbanismo y Medio Ambiente, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/292.- ADQUISICIÓN DE APROVECHAMIENTO QUE CORRESPONDE A LOS TITULARES DE LA FINCA APORTADA EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ENCLAVE 4 DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN. (EXPT. 1 SCO/03).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 6 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DEL APROVECHAMIENTO QUE CORRESPONDE A LOS TITULARES DE LAS FINCA APORTADA 9 EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ENCLAVE 4 DEL PGOU DE ALCORCON.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 16 de mayo de 2012, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME SOBRE PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DEL APROVECHAMIENTO QUE CORRESPONDE A LOS TITULARES DE LAS FINCA APORTADA 9 EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ENCLAVE 4 DEL PGOU DE ALCORCON.

Siguiendo instrucciones del Director General de Urbanismo, se formula una propuesta de adquisición de los bienes y derechos que corresponden a los titulares de la finca aportada nº 9 del Proyecto de Reparcelación del Enclave 4 del PGOU, en base a los informes técnicos obrantes en el expediente.

El Proyecto de Reparcelación, cuya aprobación definitiva ha sido subsanada por Decreto de fecha 13 de julio de 2006, prevé para los propietarios de la finca aportada número 9, las siguientes contraprestaciones:

A) Que su realojamiento definitivo en base a los derechos que ostentan en el Enclave se produzca en los siguientes términos:

- Si los propietarios contribuyesen a los gastos de urbanización, promoción y edificación, tendrían derecho a obtener en el Enclave :
 - o 133,51m² construidos derivados de la titularidad de la finca inicial nº9.
 - o Si los propietarios no contribuyen a gasto alguno tendrían derecho en el Enclave a una vivienda terminada de aproximadamente 61,70 m² construidos.

B) Derecho al realojamiento provisional y las 2 mudanzas necesarias, cuyo montante asciende a 25.920 €, que ya ha sido abonado a los propietarios de la finca referida en el presente informe. Dicho importe comprendía los alquileres de vivienda a razón de 600€ mes, hasta el 24 de agosto de 2010.

Habida cuenta que el aprovechamiento que corresponde a los propietarios y al Ayuntamiento no ha sido materializado en el Enclave, de tal forma que no se ha construido el edificio previsto en el PGOU y se ha procedido a iniciar la modificación del mismo con la finalidad de ejecutar una plaza pública, ha sido necesario determinar **el valor monetizado de los derechos pendientes de abonar, a saber:**

- A) **Importe del realojamiento definitivo:** Salvo error u omisión el último informe técnico emitido al respecto es el de 21 de julio de 2010 en el que se indica lo siguiente: Los titulares de la parcela nº 9 son adjudicatarios del 4,28% de la edificabilidad de la parcela resultante lucrativa en el Enclave 4, cuya monetización asciende a 230.421,42 €.
- B) **Derecho al realojamiento provisional:** La única cuantía pendiente de recibir es la derivada del alquiler de la vivienda que ocupen desde el 24 de agosto de 2010 hasta que se produzca el realojamiento definitivo.
- C) **Derecho de retorno:** no existe, puesto que procedería para los supuestos de arrendamiento de bienes en el Enclave, lo que no sucede en el presente supuesto.

Interesando al Ayuntamiento que los derechos se materialicen en bienes inmuebles y no en dinero, se le ha ofrecido a los particulares distintos bienes para formalizar una permuta, de los cuales a la familia Urdiales Espejel y otros, titulares del 4,28% les podría interesar un piso de 158,46 m² útiles (196 m² construidos), que se ha venido destinando a oficinas municipales en la calle Mayor nº19.

Efectuada valoración técnica con fecha 9 de mayo de 2012 (se adjunta informe), se puede apreciar que la entrega de este inmueble reformado para destinarlo a vivienda excede con mucho de la

valoración a la que tienen derecho los particulares, por lo que se han efectuado los cálculos en la consideración de que se entrega en el estado actual, pudiendo los propietarios solicitar al Ayuntamiento las oportunas licencias de obra y, en su caso, de segregación, de tal forma que incluso pueda dividirse el espacio matriz en dos viviendas.

*En consecuencia, a las cuantías señaladas en el apartado A anterior es preciso sumar, si no varía la titularidad, la cuantía por **realojo temporal**, de 600€ mensuales que el Ayuntamiento les adeuda, a contar desde el 24 de agosto de 2010 hasta que se encuentre en condiciones de ser ocupada la nueva vivienda; para ello es necesario prever por un lado, el plazo de 3 meses para tramitar la permuta, y por otro, un plazo de 6 meses para que los interesados soliciten la licencias y ejecuten las reformas necesarias en el inmueble hasta convertirlo en vivienda, es decir, hasta el 24 de agosto de 2012.*

Valoración pendiente de abonar por todos los conceptos: $230.421,42 + (600 \times 30^*) =$
248.421,42€

**De 24 de agosto a fecha actual van 21 meses. Más los 3 meses de tramitación de permuta y los 6 de licencias y reformas, totalizan 30*

La valoración del inmueble municipal que les interesa, situado en el Portal 19 de la calle Mayor de Alcorcón, piso en planta primera, subiendo, Finca A, sin reformar de 158,46m² útiles y 196m² construidos asciende a **249.474,58€**.

En tal caso, la diferencia que al Ayuntamiento se habría de abonar por particulares asciende al importe de **1.053,16€**.

En mérito de cuanto antecede, a tenor de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes y salvo superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero: Aprobar la valoración del importe pendiente de abonar por todos los conceptos respecto de la titularidad de las cuota indivisa del 4,28 % en la finca lucrativa resultante del Proyecto de Reparcelación en el "Enclave 4 calle Mayor" del PGOU de Alcorcón en los términos que se indican en el informe jurídico obrante en el expediente y que asciende a **248.421,42€**.

Segundo: Aprobar la valoración que consta en el informe técnico de 9 de mayo de 2012, referida al inmueble municipal en el estado actual en que se encuentra, situado en la calle Mayor 19, planta primera subiendo, Finca A, sin reformar de 158,46m² útiles y 196m² construidos, cuyo importe asciende a **249.474,67€**.

Tercero: Otorgar a los titulares de la cuota reseñada en el punto primero del presente acuerdo el plazo de 10 días para que comunique al Ayuntamiento su expresa conformidad o no con la permuta entre la cuota de propiedad que le corresponde en el Enclave 4 y la titularidad de la finca indicada en el punto segundo, abonando la diferencia de valoración existente entre ambos bienes al Ayuntamiento.

Cuarto: En caso de conformidad, trasladar el expediente al Servicio de Patrimonio, para que proceda a la tramitación de la correspondiente permuta.

Alcorcón, a 16 de mayo de 2012. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto"

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar la valoración del importe pendiente de abonar por todos los conceptos respecto de la titularidad de las cuota indivisa del 4,28 % en la finca lucrativa resultante del Proyecto de Reparcelación en el "Enclave 4 calle Mayor" del PGOU de Alorcón en los términos que se indican en el informe jurídico obrante en el expediente y que asciende a **248.421,42€**.

Segundo: Aprobar las valoración que consta en el informe técnico de 9 de mayo de 2012, referida al inmueble municipal en el estado actual en que se encuentra, situado en la calle Mayor 19, planta primera subiendo, Finca A, sin reformar de 158,46m2 útiles y 196m2 construidos, cuyo importe asciende a **249.474,67€**.

Tercero: Otorgar a los titulares de la cuota reseñada en el punto primero del presente acuerdo el plazo de 10 días para que comunique al Ayuntamiento su expresa conformidad o no con la permuta entre la cuota de propiedad que le corresponde en el Enclave 4 y la titularidad de la finca indicada en el punto segundo, abonando la diferencia de valoración existente entre ambos bienes al Ayuntamiento.

Cuarto: En caso de conformidad, trasladar el expediente al Servicio de Patrimonio, para que proceda a la tramitación de la correspondiente permuta.

Alorcón, 6 de junio de 2012
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González
González
Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Fdo.: Ismael Miguel Prieto"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR la valoración del importe pendiente de abonar por todos los conceptos respecto de la titularidad de las cuota indivisa del 4,28 % en la finca lucrativa resultante del Proyecto de Reparcelación en el "Enclave 4 calle Mayor" del PGOU de Alorcón en los términos que se indican en el informe jurídico obrante en el expediente y que asciende a **248.421,42€**.

2º.- APROBAR las valoración que consta en el informe técnico de 9 de mayo de 2012, referida al inmueble municipal en el estado actual en que se encuentra, situado en la calle Mayor 19, planta primera subiendo, Finca A, sin reformar de 158,46m2 útiles y 196m2 construidos, cuyo importe asciende a **249.474,67€**.

3º.- OTORGAR a los titulares de la cuota reseñada en el punto primero del presente acuerdo el plazo de 10 días para que comunique al Ayuntamiento su expresa conformidad o no con la permuta entre la cuota de propiedad que le corresponde en el Enclave 4 y la titularidad de la finca indicada en el punto segundo, abonando la diferencia de valoración existente entre ambos bienes al Ayuntamiento.

4º.-En caso de conformidad, **TRASLADAR** el expediente al Servicio de Patrimonio, para que proceda a la tramitación de la correspondiente permuta.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Urbanismo y Medio Ambiente, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

11/293.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD Y DE USO CANINO (EXPTE. 197/12).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sra. Mozo Alegre, de fecha 8 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD Y DE USO CANINO (EXPTE. 197/12).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

Solicitada por la mercantil PLÁSTICOS ROMERO S.A. la resolución del contrato adjudicado en virtud del Resolución del Director General de Parques y Jardines de fecha 9 de agosto de 2010 relativo al Suministro de SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD Y DE USO CANINO, al incurrir en causa de resolución del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 206 apartado e) en concurrencia con el apartado 6 del artículo 200, ambos de la Ley de Contratos del Sector Publico (Ley 30/2007 de 30 de octubre) y a la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación Municipal de fecha 31 de mayo de 2011 :

A.-DECLARAR RESUELTO el contrato y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista de oficio una vez cumplido el plazo establecido en los pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

B.- La liquidación del contrato presenta el siguiente desglose:

- Trabajos ejecutados por el contratista y facturados a conformidad de los servicios municipales 45.898,57 €
- Presupuesto del contrato pendiente de ejecución 55.947,23 de los cuales 25.461,45€ son imputables al año 2012 .En consecuencia proceder a **DAR DE BAJA** el crédito contraído para el año 2012 por importe de 25.461,45 para financiar el contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 8 de junio de 2012.
LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE PARQUES Y JARDINES
Fdo: Susana Mozo Alegre”

• Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 5 de junio de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC/svm Exp 197/12 (156/10)

ASUNTO: RESOLUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD Y DE USO CANINO

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución del Director General de Parques y Jardines de fecha 9 de agosto de 2010 se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD Y DE USO CANINO a la empresa PLÁSTICOS ROMERO S.A. por un importe total de CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (101.845,80 €) y con un plazo de ejecución de dos años contados desde la firma del contrato administrativo.

El contrato administrativo se suscribió el 16 de agosto de 2010.

SITUACIÓN PLANTEADA

El contratista con fecha 8 de febrero de 2012 presentó escrito en el Registro de la CARM/OCAG en la Región de Murcia con nº ref. E 034 20120059361 que fue remitido a este Ayuntamiento el siguiente día 13 de febrero, por el que instaba la resolución o en su caso suspensión del contrato, con la devolución de la garantía definitiva depositada, ante el impago de las facturas presentadas correspondientes a los suministros efectuados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato se tipifica como contrato administrativo de suministro y se rige por las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre, y respecto a sus efectos y extinción se somete a lo establecido por el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado junto con el expediente y a lo regulado tanto por las normas generales del Título IV y en especial de capítulo IV del Título III, todo ello de la LCSP.

II.- La resolución instada por el contratista se corresponde con el incumplimiento de la obligación establecida en el art. 200 apartados 1 y 4 relativa al pago del precio de los contratos, que igualmente se establece en la cláusula 29 del PCAP. Consecuente con lo anterior en el supuesto de incumplimiento de los plazos establecidos para atender al pago, el contratista tiene la facultad conforme le reconoce los siguientes apartados 5 y 6 bien a suspender la ejecución del mismo, en el supuesto que la demora exceda de 4 meses, o bien a resolver el contrato sí aquella excediera de los ocho meses.

A la vista de la información facilitada por la Intervención Municipal la demora producida tomando como referencia la primera facturación presentada (15.11.2010) excede del plazo de 8 meses y por tanto y de conformidad con lo anteriormente expuesto y lo previsto en el art. 206 apartado e) de la LCSP se ha incurrido en causa de resolución del contrato, imputable a este Ayuntamiento.

III.- La resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del art. 207, sólo puede ser instada por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia a que diera lugar la misma, es decir y en este supuesto al contratista.

IV.- Los efectos de la declaración de resolución establece el art. 208 apartado 2 determinarán con carácter general el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al contratista. En este supuesto el contratista exige el pago de los intereses de demora aplicables de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y la devolución de la garantía definitiva depositada.

Respecto al pago de los intereses de demora, al darse la circunstancia que este proveedor se ha adherido al Plan de Pagos a Proveedores creado por el RDL 4/2012 ha renunciado posteriormente a percibir los mismos, habiéndose efectuado el pago de la facturación pendiente el 31 de mayo de 2012, por lo no puede atenderse tal petición al haber renunciado posteriormente a reclamar los mismos.

En cuanto a la devolución de la garantía definitiva es procedente al resolverse el contrato por causa no imputable al contratista

La resolución del contrato conllevará la liquidación del mismo que salvo mejor informe de la Intervención Municipal se corresponde con las siguientes cantidades:

Suministros efectuados por el contratista a conformidad de este Ayuntamiento 45.898,57 €

Presupuesto del contrato pendiente de ejecutar 55.947,23 €

V.- En cuanto a la tramitación del expediente deberá observarse la establecida en el art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) aplicable en lo que no se oponga o contradiga a lo dispuesto en la LCSP, no siendo preciso el trámite de audiencia al contratista al no haberse iniciado de oficio el expediente sino a su solicitud, y por tanto y emitido el presente informe jurídico e informado el expediente por la Intervención Municipal, se habrán llevado a cabo los trámites preceptivos previos a la declaración de resolución.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local , quien podría adoptar previo informe de la Intervención Municipal la siguiente propuesta de resolución:

“Solicitada por la mercantil PLÁSTICOS ROMERO S.A. la resolución del contrato adjudicado en virtud del Resolución del Director General de Parques y Jardines de fecha 9 de agosto de 2010 relativo al Suministro de SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD Y DE USO CANINO, al incurrir en causa de resolución del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 206 apartado e) en concurrencia con el apartado 6 del artículo 200, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) y a la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación Municipal de fecha 31 de mayo de 2011 :

A.-DECLARAR RESUELTO el contrato y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista de oficio una vez cumplido el plazo establecido en los pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

B.- La liquidación del contrato presenta el siguiente desglose:

- o Trabajos ejecutados por el contratista y facturados a conformidad de los servicios municipales 45.898,57 €
- o Presupuesto del contrato pendiente de ejecución 55.947,23 de los cuales 25.461,45€ son imputables al año 2012. En consecuencia proceder a **DAR DE BAJA** el crédito contraído para el año 2012 por importe de 25.461,45 para financiar el contrato.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 5 de junio de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención, sobre fiscalización del expediente, de fecha 8 de junio de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 183		Nº Expte.: 197/12	
Objeto:	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD Y DE USO CANINO		
Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)
Partida G. Corriente	Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)
24-17100-22199	-25.461,45 €	AD/	
Importe Total:	-25.461,45 €	Plurianual:	

A anualidades:			
Código de Proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTRO	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Una vez aprobada la modificación del contrato deberá remitirse a esta intervención al objeto de anular el exceso de gasto comprometido en el ejercicio 2012, que asciende a un total de 25.461,45 € (el resto del presupuesto del contrato pendiente de ejecución correspondía a las anualidades del 2010 (8.613,89 €) y del 2011 (21.871,89 €). Se informa que trabajos ejecutados y facturados por el contratista por un importe total de 45.898,57 € fueron incluidos en el Plan de Pagos a Proveedores derivado del RD 4/2012, de 24 de febrero.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE INFORME

En Alcorcón, a 8 de junio de 2012 .
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente expediente:

"Solicitada por la mercantil PLÁSTICOS ROMERO S.A. la resolución del contrato adjudicado en virtud del Resolución del Director General de Parques y Jardines de fecha 9 de agosto de 2010 relativo al Suministro de SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD Y DE USO CANINO, al incurrir en causa de resolución del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 206 apartado e) en concurrencia con el apartado 6 del artículo 200, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) y a la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación Municipal de fecha 31 de mayo de 2011 :

1º- DECLARAR RESUELTO el contrato y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista de oficio una vez cumplido el plazo establecido en los pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

2º.- La **LIQUIDACIÓN** del contrato presenta el siguiente desglose:

- Trabajos ejecutados por el contratista y facturados a conformidad de los servicios municipales 45.898,57 €
- Presupuesto del contrato pendiente de ejecución 55.947,23 de los cuales 25.461,45€ son imputables al año 2012 .En consecuencia proceder a **DAR DE BAJA** el crédito contraído para el año 2012 por importe de 25.461,45 para financiar el contrato.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/304 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de junio de 2012, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.